

**CONTRATO DE ASESORÍA Y APOYO EN MEDICINA MEDIOAMBIENTAL  
PEDIÁTRICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL HOSPITAL SANT  
JOAN DE DÉU DE BARCELONA**

En Murcia, noviembre de 2024

**COMPARECEN**

**De una parte**

El Dr. Manuel del Castillo Rey, mayor de edad, titular del DNI número 38055843-C, en su condición de Director Gerente del Hospital Sant Joan de Déu de Barcelona (en adelante, "HSJD"), institución religiosa de carácter benéfico social sin ánimo de lucro, con domicilio en Passeig Sant Joan de Déu, núm 2, 08950 Esplugues de Llobregat, Barcelona, provista de N.I.F. R5800645C e inscrita en el registro de entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el núm. 006839.

**Y de otra**

D. Juan Antonio Ortega García, con D.N.I. 22972018D, Profesor del Departamento de Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología de la Universidad de Murcia, con poder suficiente para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Ambas partes reconociéndose mutuamente con capacidad jurídica suficiente para contratar, suscriben el presente documento y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el presente contrato se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y normas que la desarrollan.

**SEGUNDO.-** Que el HSJD está interesado en la realización por parte del Profesor D. Juan Antonio Ortega García (en adelante, "el Investigador") perteneciente al Departamento de Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología de la Universidad de Murcia, de un trabajo de asesoría y apoyo en medicina medioambiental pediátrica.

**TERCERO.-** Que el Investigador posee experiencia probada en la materia y está dispuesto a realizar dicho trabajo, por lo que formalizan el presente contrato, condicionando su validez a la aprobación del Consejo de Departamento o, en su caso, el Consejo del Instituto Universitario de Investigación y del Rectorado de la Universidad de Murcia, previstas en los artículos 67.2-p), 77.2-e) y 213 respectivamente, de los Estatutos de esta Universidad, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO:**

El objeto del presente contrato es prestar un servicio de asesoría a petición del Hospital Sant Joan de Déu en relación con la medicina medioambiental. Un asesoramiento que se realizará, principalmente, de forma virtual, dirigida al personal vinculado al HSJD e incluyendo visitas puntuales a sus instalaciones, lo que no implica en ningún caso la actividad de asistir o atender en consulta médica habitual a pacientes.

Se estima que la dedicación horaria de dicho asesoramiento es de 16 horas/mes, distribuidas según las Partes acuerden.

El Investigador responsable acepta realizar la prestación del servicio y declara que la actividad objeto del presente contrato no implica, de hecho, la constitución de una relación estable y no incurre en los supuestos de incompatibilidad del art.4 Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

### **SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo previsto para el desarrollo del trabajo es de 24 meses a partir de la fecha de firma del contrato o, en su caso, desde que sea efectiva la Autorización del Rector.

El presente contrato es susceptible de prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes y antes de finalizar el último mes de vigencia del mismo.

### **TERCERA.- INFORMES:**

Finalizado el trabajo, el Investigador, emitirá un informe estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo. El informe en cuestión tendrá carácter confidencial, por lo que no podrá ser conocido por ninguna otra empresa o persona sin autorización previa.

A la entrega de trabajos intermedios y/o informe final el HSJD acusará recepción de la entrega del mismo o certificado de buena ejecución. Asimismo, el investigador responsable se obliga a comunicar puntualmente a la OTRI de la entrega de informes parciales o finales al HSJD, mediante documento acreditativo.

#### **CUARTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS:**

Como contraprestación a estos servicios, el HSJD se compromete a abonar la cantidad de 9.171 € al año más el correspondiente I.V.A, que hará efectiva en 60 días, previa presentación de las facturas correspondientes emitidas por la Universidad de Murcia, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Emisión de cuatro facturas trimestrales, cada una de ellas por importe de 2.292,75 € más el I.V.A. correspondiente.

La Universidad de Murcia enviará las facturas electrónicas directamente a la unidad encargada de procesar la gestión del pago en el HSJD enviando la factura electrónica por la plataforma B2BRouter a la dirección [ESR5800645C@b2brouter.email](mailto:ESR5800645C@b2brouter.email) o bien enviando las facturas en pdf al correo electrónico [hospitalbarcelona.invoices@sjd.es](mailto:hospitalbarcelona.invoices@sjd.es) (*IMPORTANTE: Indicar la palabra FACTURA en el asunto del email*).

El abono de dichos importes, se hará efectivo a favor de la Universidad de Murcia, código IBAN ES83 00496660702416026835 del BANCO SANTANDER, C/Trapería, nº 72, entresuelo, 30001 Murcia, siendo de aplicación la ley vigente en materia de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales salvo que se hayan pactado condiciones distintas en el presente contrato.

#### **QUINTA.- USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS**

Se podrá hacer mención expresa al presente contrato lo que no significa en ningún caso que pueda utilizarse el nombre y/o logotipo o imagen corporativa de la Universidad de Murcia con fines publicitarios o comerciales por parte de HSJD. Cualquier otro tipo de uso requerirá la autorización previa y expresa por escrito de la universidad. De la misma forma, la Universidad de Murcia no podrá hacer uso del nombre y/o logotipo o imagen corporativa del HSJD sin la autorización previa y expresa por escrito del mismo.

El HSJD dispone del correspondiente Modelo de Prevención de Riesgos Penales y tiene el compromiso firme y absoluto de promover un comportamiento ético y evitar la comisión de delitos tanto por sus empleados como por aquellas personas físicas o



jurídicas con las que contrate. Dicho Modelo de Prevención incluye el cumplimiento de un Código de Conducta al que se puede acceder a través de la web [www.sjdhospitalbarcelona.org](http://www.sjdhospitalbarcelona.org). Por su parte, la Universidad de Murcia también manifiesta que tiene implantado el oportuno Modelo de Prevención de Riesgos Penales y se compromete a conocer, promover y cumplir las prácticas oportunas acorde con las pautas de conducta incluidas en el mencionado Código de Conducta del HSJD.

El respeto al mencionado Código de Conducta implica entre otros, el compromiso de las Partes de cumplir con todos los requisitos descritos en la legislación de anticorrupción nacional e internacional que sean aplicables. Las Partes aceptan igualmente que en el caso de que existieran evidencias o sospechas fundadas de lo contrario, la otra Parte podrá dar por resuelto automáticamente el presente contrato adoptando las acciones que considerase oportunas.

Las Partes declaran, así mismo, que todas sus relaciones comerciales están presididas por los principios de transparencia, confidencialidad y máxima calidad de los productos o servicios ofrecidos.

#### **SEXTA.- DENUNCIA:**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo o a instancias de cualquiera de las partes.

Si por causas imputables al Investigador, no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado, el contrato quedaría automáticamente rescindido y el HSJD quedaría exonerada de pagar las cantidades pendientes de pago.

#### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

En la medida en que los resultados objeto de la prestación de los servicios de consultoría del presente Contrato puedan ser objeto de propiedad intelectual, el Investigador cede los derechos de explotación de dicha propiedad intelectual al HSJD. El investigador mantendrá y retendrá todos los derechos de propiedad intelectual que la legislación establezca para su obra.

#### **OCTAVA.- BUENA FE:**

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS:**



En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMU a la automatización de todos los datos contenidos en el presente Contrato para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración.

Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMU a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente contrato, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

*Habiendo leído el presente documento por sí mismos y hallándose conformes, lo firman mediante firma digital reconocida en un sólo documento con efectos a partir de la última fecha de firma.*

**Por el Hospital Sant Joan de Déu,**

**Por el Investigador Responsable  
de la Universidad de Murcia**

D. Manel del Castillo Rey

D. Juan Antonio Ortega García